

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación Judicial de Apoyos - Rad.No.2021-00049-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención al escrito allegado al plenario por la apoderada de la parte actora, en el cual manifiesta su voluntad de dar por terminado el proceso, desistiendo de las pretensiones (En virtud de que adelantaron mediante Escritura Publica No 518 del 21 de febrero de 2022 de la Notaria Sexta de Cali, se celebró acuerdo de Apoyo del señor JAIME ANDRES YEPES ESCOBAR, designando como persona de apoyo a su progenitora señora ALEYDA ESCOBAR LABRADA); este Despacho encuentra ajustada la petición al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de la ley 1564 o Código General del Proceso, por lo que se ordenará aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante. De acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del presente Adjudicación Judicial de Apoyos promovido por los señores Jaime Andrés y Juan Carlos Yepes Escobar en su favor como titulares de los actos jurídicos.

Segundo: Sin costas por no haberse causado.

Tercero: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 033 Hoy 16 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria